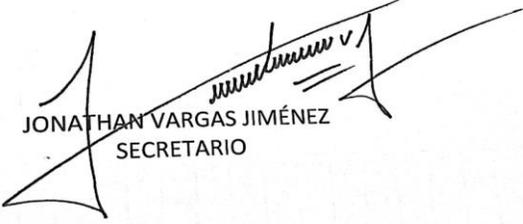


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que, el día 08 de abril de 2024, el apoderado de la parte demandante allegó la notificación dirigida al demandado, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, citando la el correo electrónico andydelosrios9@gmail.com, empero con la misma no allegó prueba del envío de la misma a dicha dirección electrónica, como tampoco el acuse de recibido o prueba de entrega de dicho mensaje.

Sírvase disponer.

La Dorada, Caldas, 09 abril de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No. 318
PROCESO	Ejecutivo
SOLICITANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
ABSOLVENTE	ISMAEL ANDRES DE LOS RIOS OCAMPO
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2023-00526-00</u>

Revisadas las actuaciones desplegadas en el proceso de la referencia, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, allegue la prueba del envío al demandado de la notificación, aportada, así como el acuse de recibido por parte del iniciador del correo electrónico o prueba de entrega del mensaje de datos enviado al correo electrónico andydelosrios9@gmail.com.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 058 de abril 11 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario